



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 11-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PETÉN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **MELCHOR DE MENCOS**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS
UNE	2173
BIEN	1494
FUERZA	1345
VAMOS	1308
CREO	1,131
SEMILLA	651
FCNNACION	512
UNIONISTA	113
UCN	104
PODEMOS	38
TOTAL	8,869

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;





Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de Melchor de Mencos del departamento de Petén.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, LUIS AMADO YANES MENDOZA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos MANUEL DE JESUS RECINOS y ARTURO MORALES CARRILLO.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano NOE OTTONIEL CORADO NAJ. cuya planilla obtuvo dos mil ciento setenta y tres votos válidos y fue postulado por: El partido UNE

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTOR HUGO RECINOS BARRIENTOS
Postulado por: Partido UNE

CONCEJAL SEGUNDO: GEORGE ANIBAL ORELLANA ORELLANA
Postulado por: Partido BIEN

CONCEJAL TERCERO: EDUARDO SALVADOR FLORES ESPINOZA
Postulado por: Partido FUERZA

CONCEJAL CUARTO: ZOILA DALILA REYES MAS
Postulado por: Partido VAMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:

Postulado por: DIANA ERISelda PINEDA LÓPEZ
Partido UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:

Postulado por: INGRIS ODETH ESPINOZA MARTINEZ
Partido BIEN

[Handwritten signature]

Recel@penitay

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





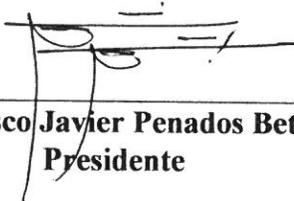
Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de PETÉN, en la ciudad de Santa Elena, Flores el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:



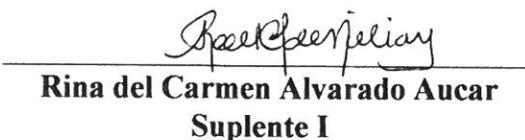
Julio Francisco Javier Penados Betancourt
Presidente



Anselmo Rafael Cano Alvarado
Secretario



Luis Eduardo Cruz Álvarez
Vocal



Rina del Carmen Alvarado Aucar
Suplente I



Ricardo Amílcar Guzmán Leonardo
Suplente II

**INTEGRACION DE CORPORACION MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MELCHOR DE MENCOS
METODO D HONDT**

PARTIDO O	VOTOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	V.V. / 5	No. CONCEJALES	CONCEJAL	NOMBRE
UNE	2173	1086	724	543	362	1	Primero:	VICTOR HUGO RECINOS BARRIENTOS
BIEN	1494	747	498	373	249	1	Segundo:	GEORGE ANIBAL ORELLANA ORELLANA
FUERZA	1345	672	448	336	224	1	Tercero:	EDUARDO SALVADOR FLORES ESPINOZA
VAMOS	1308	654	436	327	218	1	Cuarto:	ZOILA DALILA REYES MAS
CREO	1,131	565	377	282	188			
SEMILLA	651	325	217	162	108			
FCNNACION	512	256	170	128	85			
UNIONISTA	113	56	37	28	18			
UCN	104	52	34	26	17			
PODEMOS	38	19	12	9	6			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.
Cifra repartidora: 1308
Formula: V.V. / cifra repartidora= No. Concejales

CONCEJALES SUPLENTES

PARTIDO O	COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	No. CONCEJALES	CONCEJAL SUPLENTE	NOMBRE
UNE		2173	1086	724	543	1	Uno:	DIANA ERISELDA PINEDA LOPEZ
BIEN		1494	747	498	373	1	Dos:	INGRIS ODETH ESPINOZA MARTINEZ
FUERZA		1345	672	448	336			
VAMOS		1308	654	436	327			
CREO		1,131	565	377	282			
SEMILLA		651	325	217	162			
FCNNACION		512	256	170	128			
UNIONISTA		113	56	37	28			
UCN		104	52	34	26			
PODEMOS		38	19	12	9			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.
Cifra repartidora: 1494
Formula: V.V. / cifra repartidora= No. Concejales

